



Creado: 2016.08.26
Reformado: 2019.10.21

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PROGRAMAS DE CERTIFICACION NO PROFESIONAL Y NO FORMAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMLAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los niveles de formación que impartirán los institutos técnicos y tecnológicos superiores, son de técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponde a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.

Que, uno de los objetivos esenciales del Instituto Superior Tecnológico CEMLAD dentro de su modelo educativo es lograr una actividad académica de calidad acreditable, regular la formación de los niveles técnico superior y tecnólogo, en las diferentes carreras y modalidades de estudio que ofrece, garantizar una formación tecnológica de punta, impulsar la investigación tecnológica así como la vinculación con la comunidad,

Que, es misión del Instituto CEMLAD formar profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces aplicar sus conocimientos en beneficio de la colectividad y el país;

Que, es necesario que toda la normativa con la que cuenta el Instituto CEMLAD esté acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos que dicte el CES, el CEAACES y la SENESCYT, en el ámbito de sus competencias,

Que, el Art. 17 del Reglamento General de la LOES, dispone: "El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

Que, del Estatuto aprobado por el IST CEMLAD, en referencia al Régimen Académico, emitirá normas complementarias entre otras para (Art. 101, 6) Cursos de actualización dentro de sus programas de educación continua;

Que, Art. 82 de la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

En uso de las atribuciones legales que le corresponden,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PROGRAMAS DE CERTIFICACION NO PROFESIONAL Y NO FORMAL

CAPITULO I

LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Artículo 2.- Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

Así mismo la educación continua comprende los programas de educación permanente, como cursos, seminarios y demás programas académicos destinados a la difusión de los conocimientos, a la actualización o profundización de estos, al intercambio de experiencias y a las actividades de servicio tendientes a satisfacer los requerimientos institucionales y de la sociedad.

Además el programa de educación continua y sus folios, estará en frecuente relación con las líneas de investigación que el ITS CEMLAD plantean para la mejora de la calidad educativa y el impacto social que pretende como institución en la sociedad.

Art. 3. Beneficiarios.- La educación continua está dirigida a personas o instituciones, sean estas públicas o privadas, que requieran capacitación, actualización y perfeccionamiento de conocimientos y será impartida por docentes con solvencia en el área requerida, y mantendrá los niveles de calidad académica, actualidad y practicidad.

La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas con flexibilidad y abierta a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo.

Artículo 4.- El Portafolio de servicios de capacitación.- El ITS CEMLAD, Diseñará un portafolio de educación continua, que constará en la planificación estratégica y operativa, evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte.

El portafolio de educación continua estará articulado a los Dominios Científicos, Tecnológicos, y Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades de ITS CEMLAD. Para el desarrollo de los ambientes de aprendizajes que demanda el portafolio de educación continua, podrán utilizarse laboratorios, tecnologías y recursos académicos, en función de las temáticas y propuestas.

El portafolio de educación continua también estará articular a las nuevas demandas de formación, capacitación y certificación; que las comunidades, empresas y organización presentaren como una oportunidad de desarrollo del talento humano.

Artículo 5.- De las alianzas estratégicas.- Para ofertar educación continua en trayectorias y capacidades distintas a los dominios el ITS CEMLAD, podrán establecerse alianzas estratégicas que garanticen una oferta de calidad y que responda a las necesidades de los actores y sectores. En referencia a las necesidades de logística y en caso de ser necesarios se podrán realizar alianzas estratégicas, para la utilización de instalaciones de empresas públicas y privadas de producción de bienes y servicios, espacios culturales, artísticos y otros, de acuerdo a la organización y propósitos que orientan la pertinencia de las propuestas.

Artículo 6.- Proceso metodológicos.- La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una

titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje.

Así mismo se usarán modalidades presenciales, semipresenciales, o en línea para la entrega de los programas.

Artículo 7.· Consultorías y prestación de servicios.· el ITS CEMLAD, para el cumplimiento de sus programas de servicio, y , si la demanda de estos esté orientados a sus competencias, podrá realizar servicios consultoría y prestación de servicios contractuales en el sector público y privado.

CAPÍTULO II

TIPOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y LA CERTIFICACION EN PROCESOS EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 8.- Tipos de educación Continua.

- a) **Educación continua en general.-** La educación continua en general, hace referencia a cursos, y procesos de capacitación que atienden a las necesidades de las personas, la comunidad, empresas, o circunstancias que requieran de una solución programada para el mejoramiento del talento humano en la solución de problemas. Estos procesos están orientados desde las practicas institucionales, y en la satisfacción de las necesidades de las comunidades, empresas y organizaciones publicas y privadas. En este tipo de programas también pueden participar los estudiantes de últimos niveles de las carreras, como docentes en cumplimiento de su practica pre-profesional.
- b) **Educación continua avanzada.-** La educación continua avanzada hace referencia a cursos de actualización y perfeccionamiento dirigidos a profesionales. Responde a una planificación académica-metodológica articulada a los Dominios Científicos, Tecnológicos, Artísticos o Humanísticos, en función de las trayectorias y capacidades que el IST CEMLAD plantea en su oferta académica y experiencia institucional.

La educación continua avanzada deberá ser desarrollada por expertos en el campo de conocimiento respectivo, para lo cual el IST CEMLAD podrá suscribir convenios nacionales e interinstitucionales.

- c) **Cursos de actualización docente.-** El IST CEMLAD podrán organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Estos cursos no constituyen educación continua, salvo que sean tomados por profesores de una institución de

educación superior distinta a la que los imparta, en la que participen los docentes locales.

- d) Certificación en idiomas extranjeros.** El ITS CEMLAD, como parte de su folio de capacitación en educación continua, esta la certificación en idiomas extranjeros. El mismo servirá como parte de los programas de capacitación para el cumplimiento de los requisitos de titulación mediante la certificación de la suficiencia en idiomas extranjeros. nivel o equivalentes en la certificación , se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a A1, A2, B1 y B2, y otros niveles, respectivamente, del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. Para mantener la calidad y el nivel, el IST CEMLAD, podrá firmar convenios de cooperación con instituciones que pertenezcan o no al sistema nacional de educación superior, en cuyo caso al momento de certificación, aplicará exámenes de suficiencia.

Artículo 9.- Tipos de certificados de la educación continua.- EL IST CEMLAD podrán conferir varios tipos de certificados de educación continua:

- a. **Certificado de aprobación.-** Se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos. Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos.
- b. **Certificado de Participación.** Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.
- c. **Certificación de Itinerarios Académicos.** Se extenderán certificación por horas cursadas a los participantes de varios programas como parte del desarrollo de las carreras ejecutadas. Las mismas que se describirán como una mención de especialización durante o al final de las carreras que el instituto ofrece. Deberán contemplar las condiciones de aprobación de los cursos, el numero de horas de los varios componentes de docencia, practica y autónomas. Incluso, se comprenderán como el total de horas practicas en función de la especialización de las carreras.

Artículo 10.- Documentación de certificación. El IST CEMLAD mantendrá archivos tanto de los programas cuanto de las personas que se hayan certificado, en sus distintos programas mediante folios, numerados y autenticados por las autoridades de la institución. En caso los participantes sean de las distintas carreras, se documentarán en sus respectivos archivos personales.

CAPITLO III

EDUCACIÓN CONTINUA Y SU RELACIÓN CON VINCULACION CON LA SOCIEDAD Y PRACTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 11.- Relación y definición.- Los procesos de desarrollo comunitarios y especial de capacitación a los miembros de las comunidades, pueden ser atendidos por medio de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes que hayan solicitado participar, dentro del plan general que el IST CEMLAD proponga.

Artículo 12.- Servicio comunitario.- en los programas de formación que estén participantes los estudiantes se orientará a que lo hagan por lo menos en los iniciales niveles de las carreras, y que bajo la supervisión de vinculación con la sociedad cumplan un mínimo de 160 horas.

Artículo 13.- Práctica preprofesional.- los participantes que opten por hacer como parte de su práctica preprofesionales, en procesos de capacitación, lo han de hacer en asuntos dentro de su carrera, y en asignaturas que estén comprometidas como parte de la unidad de titulación, en preparación a la elaboración del proyecto de grado o en preparación a su examen complejo.

CAPITULO IV DEL AREA DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Artículo 14.- Del responsable de la educación continua. EL Consejo Académico Superior del IST CEMPLAD elegirá al o la directora (a) de vinculación con la, cuyas responsabilidades están estipuladas en el estatuto de la institución. Presentará sus informes al Consejo por medio del rectorado.

Artículo 15.- La participación del personal docente.- Para garantizar su calidad. podrán incorporar a docentes que pertenezcan él colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria del IST CEMPLAD.

DISPOSICIONES GENERALES

- Primero. Se comunique a la comunidad en general sobre estos procesos institucionales y en particular en los medios públicos. La oficina del rectorado, será responsables de notificar la misma.
- Segundo. La persona que haya sido elegida como responsable de esta área, sigue en sus funciones hasta terminar el periodo por el cual fue nombrado.
- Tercero. Se revisen y se armonicen con los otros reglamentos de vinculación y practicas pre-profesionales, sus manuales y demás procesos para crear el modelo de vinculación con la sociedad en los próximos 60 días, para ser presentado como una sola estrategia al Consejo Académico Superior del IST CEMPLAD para su final aprobación.
- Cuarto. En los próximos 60 días, el director presentará a la señora rectora el Portafolio de los programas de capacitación para ofrecer a la comunidad en general como sus procesos normales de capacitación.

Creado, 2016.08.26

Reformado: 2019.10.21

CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL ISTE CEMPLAD